

RESOLUCIÓN No. 2233 del 22 de mayo del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA** identificada con Nit: **818002379-2***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 2233 del 22 de mayo del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA** identificada con Nit: **818002379-2***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado Orfeo **2025122200000149272** de fecha 31 de marzo de 2025, la **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA - ASOINPPCOL**, identificada con el **NIT: 818002379-2**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que al presente acto administrativo se adjunta copia de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Chocó, en donde se evidencia que la **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA**, identificada con el **NIT: 818002379-2**, fue constituida mediante Acta del 03 de septiembre de 2003, otorgado(a) en asamblea constitutiva, inscrita en la cámara de comercio el 21 de enero de 2004 con el No. 00001748 del Libro I, fue constituida la entidad ASOCIACION DE COCHEROS DE ACANDI-ASOCA actualmente denominada **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA - ASOINPPCOL**.

Así mismo se puede constatar dentro del mismo Certificado, hay una Reforma Especial mediante Acta No. 01 del 31 de enero de 2025 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2025 con el No. 18984 del Libro I, la entidad entre otras reformas cambió su denominación de ASOCIACION DE

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2233 del 22 de mayo del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA** identificada con Nit: **818002379-2**

COCHEROS DE ACANDI-ASOCA a **ASOCIACIÓN INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA**, Sigla de **ASOCA** a **ASOINPPCOL**.

Que de igual manera mediante Acta No. 02 del 04 de febrero de 2025 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2025 con el No. 19057 del Libro I, la entidad entre otras reformas trasladó su domicilio de Acandí a Quibdó.

De conformidad con el acta número 02 del 4 de febrero de 2025, de la Asamblea de Asociados reunida la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2025 con el No. 19059 del Libro I, se designó a:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
WENDY JOHANNA GUERRERO CORDOBA	REPRESENTANTE LEGAL	C.C 1.010.191.703
VIRGILIO ANTONIO ASPRILLA MURILLO	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C 82.382.067
ALVER JAISON MOSQUERA MOSQUERA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C 11.810.852
DANCY VIVAS PINO	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C 35.697.948

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA - ASOINPPCOL**; identificada con el **NIT: 818002379-2**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA - ASOINPPCOL**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA - ASOINPPCOL**; identificada con el **NIT: 818002379-2**, con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **WENDY JOHANNA GUERRERO CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.191.703, de conformidad a lo establecido por el Acta 02 del 4 de febrero de 2025, de la Asamblea de Asociados reunida la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2025 con el No. 19059 del Libro I.

RESOLUCIÓN No. 2233 del 22 de mayo del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA** identificada con Nit: **818002379-2**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **WENDY JOHANNA GUERRERO CORDOBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.191.703, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA - ASOINPPCOL**; identificada con el **NIT: 818002379-2**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: asociacionintegral1992@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 18 A 25 12 Barrio Jardín en el municipio de Quibdó, Departamento del Choco²³.

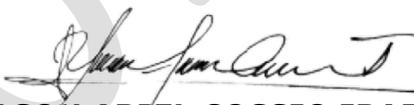
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	<i>SRG</i>
Proyectó:	Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista	<i>[Signature]</i>

¹ Correo electrónico de notificación tomado del certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio del Choco

² Dirección de notificación tomado del certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio del Choco

Quibdó, Chocó, 21 de abril de 2025

Sres.

ICBF – SEDE NACIONAL

Despacho.

Ref. Autorización para notificaciones electrónicas.

Cordial saludo.

WENDY JOHANNA GUERRERO CORDOBA, identificada con cédula 1.010.191.7303 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA – ASOINPPCOL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 818002379-2, acudo formalmente a sus despachos a manifestar de que las notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 201, se harán única y exclusivamente al correo Asociacionintegral1992@gmail.com

Agradezco la atención prestada.

De usted, con respeto


WENDY JOHANNA GUERRERO CORDOBA
Representante legal ASOINPPCOL

ASOINPPCOL
Asociación Integral Prospera y Productiva de Colombia

Dirección: Cra 18ª N° 25- 12, Barrio jardín –Quibdó

Teléfonos. 3202095070 -3187292830

Email. Asociacionintegral1992@gmail.com

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 2233 DEL 22 MAYO DE 2025 ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Vie 23/05/2025 9:31 AM

Para Asociacion Integral <asociacionintegral1992@gmail.com>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (533 KB)

36. RECONOCIMIENTO PJ ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA (1).pdf;

Señora

WENDY JOHANNA GUERRERO CORDOBA

Representante Legal

ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2002 del 12 de mayo 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, “Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA**, *identificada con NIT: 818002379-2.*

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 2233 DEL 22 MAYO DE 2025 ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA

Desde Asociacion Integral <asociacionintegral1992@gmail.com>

Fecha Vie 23/05/2025 12:52 PM

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Dra, buenas tardes.

Por medio de la presente, manifiesto a usted y al grupo jurídico del ICBF, que quedo conforme con la resolución en la cual le reconoce personería jurídica a la Asociacion la cual represento, así las cosas, renuncio a los términos para interponer recurso de reposición, dejando en firme la misma. Agradezco la atención prestada.

Fd

WENDY JOHANNA GUERRERO CORDOBA
Representante legal ASOINPPCOL
NIT 818002379

El vie, 23 may 2025 a las 9:31, Diana Patricia Sanchez Soche (<Diana.SanchezS@icbf.gov.co>) escribió:

Señora
WENDY JOHANNA GUERRERO CORDOBA
Representante Legal
ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2002 del 12 de mayo 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA**, identificada con NIT: **818002379-2**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2233 del 22 de mayo de 2025 **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA**

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2233 del 22 de mayo de 2025.** *Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución* **ASOCIACION INTEGRAL PROSPERA Y PRODUCTIVA DE COLOMBIA** identificada con Nit: **818.002.379-2**, con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al sistema nacional de bienestar familiar. fue notificada electrónicamente el día 23 de mayo de 2025, para la cual la representante legal manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso el día 23 de mayo de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se declara ejecutoriada **la mencionado Resolución para todos los efectos legales el día 26 de mayo de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DPSS*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080